



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3246)
02 NOVIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos

“Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa Semillero de Propietarios - Ahorradores

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.”*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores.

Que mediante correo electrónico de fecha 2 de noviembre del 2021, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “Habilitado con requisito Ahorro”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y Mi Casa Ya.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento tres millones quinientos setenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos M/Cte. (\$103.571.964).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

“Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **ciento tres millones quinientos setenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos M/Cte. (\$103.571.964)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	12511	52825363	EMILSE	VARGAS GAMBOA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
2	17369	42009367	OSPINA ARIAS	VICTORIA EUGENIA	\$5.451.156	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
3	31362	46454484	AMANDA INES	RUIZ GONZALEZ	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
4	31429	1053609803	NESTOR FREDY	OTALORA GABILAN	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
5	31751	1075267962	MARIA DE LOS ANGELES	SILVA CENON	\$5.451.156	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
6	31773	1052394972	OMAR JULIAN	ESTUPIÑAN BAEZ	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
7	35388	51627164	CARMEN CECILIA	GUZMAN BASTO	\$5.451.156	BANCO CAJA SOCIAL
8	36408	1047468849	JOSE LUIS	HERRERA VASCO	\$5.451.156	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
		1044505827	ANA MARIA	ESPINOSA PEÑA		
9	36438	46386414	MONICA LILIANA	RODRIGUEZ FONSECA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
10	37592	33449671	BLANCA STELLA	RUIZ DE PEREZ	\$5.451.156	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
11	43780	1073710065	LEIDY NATALIA	MORENO DUARTE	\$5.451.156	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
12	43785	1000564340	DANIEL STIVEN	AVENDANO POSADA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
13	43849	1052401542	ANA MAYERLY	TOBAR CUCANCHON	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
14	43858	1041611682	LAURA	AGUDELO VALENCIA	\$5.451.156	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
15	43859	1041610407	EDWIN ALEXANDER	CARMONA CANO	\$5.451.156	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
		43792867	DORA ELENA	RENDON CARDONA		
16	44906	32104256	MARILSA DEL SOCORRO	GARCIA CARTAGENA	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		1001228209	SANTIAGO	GARCIA CARTAGENA		

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 4

“Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

17	44997	38873912	MARIA NOHRA	RAMIREZ VELASQUEZ	\$5.451.156	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
		14872608	NELSON	CASTRO OSPINA		
18	45010	1052408399	DIANA FERNANDA	PENA REYES	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
19	45013	1052394904	ANDREA CAROLINA	BARON SANDOVAL	\$5.451.156	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$103.571.964						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **02 NOVIEMBRE 2021**


MARCELA REY HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva Fonvivienda (D)

Proyectó: Karina Jaimes

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 4